

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

5.370/06. *Resolución de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Forjas de Buelna.*

Doña Carmen Quijano Otero ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Forjas de Buelna, vacante por fallecimiento de su hermana, doña María Dolores Quijano Otero, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de enero de 2006.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.

MINISTERIO DE DEFENSA

5.324/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Enrique Méndez Santana.*

Desconociéndose al actual domicilio de don Enrique Méndez Santana, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallarse en el de la calle Párroco Hernández Benítez, n.º 15, piso 5.º—Izda, de Telde (Las Palmas), se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38136/2004, de 2 de noviembre, B.O.R. n.º 277) del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha formulado con fecha 14 de noviembre de 2.005, Requerimiento de pago, al ser la causa de resolución del contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 27 de enero de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5.362/06. *Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente por sucesión mortiscausa del despacho receptor integrado en la red básica número 10.870 de Barcelona.*

Al amparo de lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1082/1985 de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por sucesión mortiscausa del Despacho Receptor número 10.870 de Barcelona, integrado en la red básica de Loterías y Apuestas del Estado (08.000.0277), solicitado por don José Antonio López Alarcón.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137 Código Postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de enero de 2006.—El Director General, P.D.: El Director de Producción (Resolución de 2 de agosto de 2004). Juan Antonio Cabrejas García.

5.599/06. *Anuncio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Illes Balears, sobre subasta de bienes inmuebles embargados, en procedimiento de apremio, seguido contra la deudora Cecilia Sandberg Maud.*

Anuncio de subasta

Subasta número: S2006RO786001003.

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Baleares, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 julio, se dictó acuerdo con fecha 01-02-2006 decretando la enajenación mediante subasta del bien que se detallará a continuación. La subasta se celebrará el día 30 de marzo de 2006, a las diez horas y treinta minutos en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Illes Balears, sita en calle Cecilio Metelo, número 9, de Palma de Mallorca.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador. Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria, www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de los bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completa (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.